o de

ar de

estino

iesca,

en el

lelgar

las de

San-

. Ма-

Ro-

a del

ninisatiago á D. . Maninis-

ninis-

Barba-

enista,

ida, á

). Ber-

á D.

na de

ega; y

n Ba-

el Pe-

lico y

para

re de

ugenio

irujano

iste en

20 cáu-

ostelas;

y de-

se diri-

Valenugna-

lel juz-

contra

berna

por el

que pii-

preoce-

sta rá de

ida una;

sado.

Se admiten suscripciones, vountarias á este periódico, que sale
cos mártes y o iérnes en la Redaccos martes y o iernes en la Redaclion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas cisa à chius vende a esta casas



tenucon ella en la Junta de Cobierdo de 19 19 191100 Para fuera de esta o udad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán 3 ed obfrancos de porte, casiquipaid sup

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de posaderos), que recibiere en su casa algunal per-

formalidades prescritas an al articulo apterior.

accusion as ARTICULO DE OFICIO, affertas anos

Acosada por todas partes la Junta provisional de Gobierno de obligaciones urgentes y falta de recursos para satisfacerles, se vió en la necesidad para salir adelante de acordar que no se admitiese papel en pago de las cantidades debidas por el vencido trimestre. Conoció que era un mal, mas hubo de decidirse por él, por ser el menor de todos los que se ofrecian como remedio en su apurada situacion. Asia es que la Junta os dijo que era un sacrificio, resultado inevitable del desórden y mala fe de la caida administracion: y os anunció al mismo tiempo que este sacrificio seria el postrero.

No porque os prestarias á hacerle, la Junta olvidó su deber de procurar recursos por medios mas fáciles; al contrario vuestra buena disposicion este homenaje mas sobre los altares de la pátria, la obligó a mirar por vuestros intereses con mayor celo si aun era posible á procuraros alivio y proteccion trabajando con el último afan.

Suprimió destinos no necesarios al manejo de las cosas públicas: hizo efectivas cantidades que debiendo haber ingresado en el tesoro de la Nacion, por deferencia ó por consideraciones se encontraban en el bolsillo de los particulares insensibles á la indigencia lastimosa de sus conciudadanos: adoptó un sistema de resultados ciertos para que los agios y los. monopolios desapareciesen enteramente y alzado el brazo sobre los empleados y los ojos fijos en su conducta les hizo entender que el menos deslid causaria la pérdida del destino y atraeria sobre elles la severidad inexorable de la Junta.

Los medios han colmado sus esperanzas, y se felicita por el acierto en su el ceion. Verdad es que la mitad de lo que se desea está conseguido cuando se quiere con resuelta y decidida voluntad,

Testigos sois de el alivio que acaban de recibir las clases pasivas olvidadas por tanto tiempo: lo sois del respeto con que se han mirado los fondos de las corporaciones y los bienes de los particulares; lo sois tambien de que la promesa de la Junta de no tocar á los fondos públicos hasta ahora va cumptida y debeis estár seguros de que siempre lo será.

No todos los vicios están corregidos; no todos los que tienen deberes los cump'en como están obligados; aun no han cesado las reformas que la Junta cree útiles, y que está resuelta á hacer, cualquiera que sea el tiempo de su duracion; porque está convencida de que las reclama el interés general, y de que es este el momento oportuno de hacerlas.

Mientras tanto y habiendo cesado las causas que motivaron la determinacion de no admitir papel en pago de las contribuciones, ha acordado la Junta

1.º Que se admitan en pago de las contribuciones del trimestre vencido á los pueblos contribuyentes los créditos de suministros liquidados á favor de los mismos, prévia la formalidad del V.º B.º en ellos por el vocal de la Junta nombrado para llevar su registro D. Juan Fernandez Cueva.

Que los que hayan pagado ya en dinero con arreglo á la disposicion anteriormente publicada, y tuvieren papel de suministros liquidados, se presenten con él en los primeros quince dias al vocal comisionado para el V.º B.º y entrega de su valor en efectivo subcesivamente y segun lo permitan las existencias de la Tesorería.

3.º Que los créditos no liquidados se presenten por los tenedores de ellos á la oficina encargada de la liquidacion para que esta se verifique del modo y dentro del plazo que la Junta señalare.

Burgos 4 de Octubre de 1840 .= El Presidente, Valentin Garcia Eugenio Diez, vocal Secretario pital, y no pudicado so consenio por mas nempo

La Junta de Gobierno Provisional ha acordado que todas las personas de la provincia residentes en el partido judicial de Burgos, que quisieren hacer uso de armas se proveau de licencia que espedira el Gefe político, y en la cual pondrá el visto bueno el Presidente, sin cuyo requisito será ineficaz: que las que anteriormente la hubiesen sacado se presenten con ella en la Junta de Gobierno dentro de los primeros cuatro dias para poner el visto bueno, y la nota de las armas de que quiere hacer uso el interesado: y que en lo subresivo todo el que usare armas sin estos requisitos las pierda y sufra la multa de cuarenta ducados, sin perjuicio de la pena en que incurriese por la clase de las con que fuese aprendido.

to de esta órden.

Burgos 5 de Octubre de 1840 .= Presidente .= Valentin García.=Eugenio Diez, Vocal Secretario.

El Sr. D. Cayetano Cardero, Vocal de esta Junta de Gobierno, ha pasado á la misma la co-

Exemo. Sr.=Penetrado de lo exausto que se encuentra el tesoro público para cubrir las graves atenciones de esta provincia, y deseando por mi parte contribuir, como la Exema. Junta de Gobierno se ha propuesto, de apurar todos los medios posibles para llenar aquel objeto y demas necesidades públicas, renuncio gustosisimo los haberes que como militar me corresponden en el presente mes, sirviéndose V. E. comunicarlo asi al Intendente militar de este distrito para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 25 de Setiembre de 1840.=Exemo. Sr.=Cayetano Cardero.=Exemo. Sr. Presidente y Vocales de la

Junta de Gobierno Provisional de Burgos.

La Junta ha admitido este rasgo de desprendimiento patriótico, y se inserta en este periódico oficial para satisfaccion del Sr. Cardero y conocimiento del público. Burgos 4 de Octubre de 1840.= Valentin Garcia, Presidente.= Eugenio Diez, Vocal Secretario.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

3.ª Seccion,=Circular.=Número 949.

Con esta fecha he expedido el siguente Bando.

D. Vicente Ortega, Abogado de los tribunales de la Nacion, Comandante de la M. N. de la villa de Aranda de Duero, y Gefe Superior político de esta Provincia &c. &c. av as may ou

Advirtiendo con pesar el estado de olvido y abandono en que se halla la observancia de las leyes y disposiciones de policia y buen gobierno en esta Capital, y no pudiendo yo consentir por mas tiempo un abuso de tanta trascendencia, y que tan grave-

mente pudiera afectar al afianzamiento del sosiego público y de otros intereses no menos caros en toda sociedad bien organizada; con el fin de atajar semejantes males, y en uso de las facultades que me están conferidas por las leyes ordeno y mando.

Art. 1.º Desde la sijacion de este Bando todos los dueños de posadas públicas quedan obligados á dar parte circunstanciado á este Gobierno político de las personas que diariamente lleguen á hospedarse en aquellas; espresando en dicho parte los nombres y apellidos de los sugeros; su procedencia, condicion y clase, el obgeto de su venida á esta ciudad, documento con que viajan; la ocupacion, eger-El Gese político está encargado del cumplimien- cicio ó sacultad que profesen, y si sijan en ella su residencia, ó únicamente se hallan de tránsito: lo mismo egecutarán los dueños de posadas particulares, unos y otros dentro del preciso término de 24

> Art. 2.º Todo vecino, (aunque no sea de la clase de posaderos), que recibiere en su casa alguna persona estraña ó forastera, queda sujeta á las mismas formalidades prescritas en el artículo anterior.

> Art. 3.º Se entenderán los partes de que se trata en los dos precedentes artículos, sin perjuicio de las noticias que deben darse á los respectivos Alcaldes de barrio, á fin de que puedan egerrer la vigilancia y demas funciones propias de su atribucion.

> Art. 4.º Todo dueño de posada, ora sea privada, ora sea pública, será denunciado á la Autoridad superior política de la provincia, y privado por ella de continuar en semejante egercicio, si para emprenderle no acreditase haber antes obtenido la correspondiente licencian la dipouns de peno

> Art. 5.º Los que contravinieren á cualquiera de las reglas establecidas en los artículos anteriores, pagarán una multa desde cuatro á veinte ducados, segun la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las demas penas á que dieren lugar las consecuencias de su transgresion. sassigini sortio

> Art. 6.º Los empleados de proteccion y seguridad pública por su parte, y los Alcaldes de barrio en sus respectivos cuarteles, quedan encargados bajo su mas estrecha responsabilidad de celar y vigilar con el mejor esmero el cumplimiento de cuanto se dispone en este Bando, cuyos efectos se hacen estensivos para su debida observancia á las justicias de todos los demas pueblos de la provincia, y para conseguirlo he dispuesto que se inserte en el Boletin oficiale de la misma entre deservacione de la misma entre della mi

> En su virtud encargo á todos los Alcaldes constitucionales la observancia y exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el anterior Bando y en la parte que á ellos toca y hace referencia. Dios guarde à VV. muchos años. Burgos 3 de Octubre de 1840.= Vicente Ortega.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de..... 19 ob as pup of of

commenced reddida volunta

ter pri por la (lles

just

de

lib

mo

disp he a mie extr

cern la le Real da e

merc VV. E. G

yunta

3.2 Seccion.=Circular,=Número 950.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán la captura de Julian Bustamante y Marcelo de la Torre, desertores del presidio correccional de esta Capital, remitiéndolos con toda seguridad á mi disposicion si fueren hallados.

The second del arriendo colectivo de la Benta de Agurdientes

Julian Bustamante. Natural de Cabezon de Potes, edad 23 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba clara, cara redonda, color moreno, estatura 5 pies y dos pulgadas.

Marcelo de la Torre. Natural de Cabezon de la Sal, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, cara regular, color moreno, estatura 5 pies y dos pulgadas.

Octubre de 1840.=El G. P. I.=Vicente Ortega.= Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

e

IS

1-

de

1-

1

da,

ella

en-

es-

de

res,

los,

de

111-

rio

bajo

ilar

se

ende

on-

ento

n la

0.=

ntos

5.ª Seccion .= Circular .= Número 951.

Considerando el mal estado en que se encuentran algunos trozos de las carreteras generales situados en las entradas y salidas de los pueblos de esta Provincia, y atendiendo á que por las leyes del reino, y muy particularmente por la Real órden de 22 de Abril de 1786, citada en la nota 2.ª, del tít. 35, libro 7.º, ley 6.ª de la Novisima Recopilacion, asi como por otras resoluciones posteriores, está terminantemente mandado que los pueblos de las carreras principales de caminos ejecuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que las calles de travesía: he acordado prevenir á todas las justicias de la provincia á quienes compete el pronto y puntual cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones arriba mencionadas. Al propio tiempo he acordado ordenar á todos los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia la mas extricta y puntual observancia de cuanto (como concerniente á sus atribuciones) les está prescrito por la lev de 3 de Febrero de 1823, restablecida por Real decreto de 15 de Octubre de 1836 y circulada en los Boletines oficiales del mismo año, sus números desde el 199 hasta el 205. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 5 de Octubre de 1840.= E. G. P. I.=Vicente Ortega.=Sres. Alcaldes y A-Yuntamientos constitucionales de.....

Madrid 30 de Setiembre de 1840.

ENTRADA DE ESPARTERO.

A las 5 de la mañana del dia de ayer la co-

Dios guarde à VV. muchos arios. Burgos

lumna compuesta de una compañía de cada batallon de la Milicia Nacional, con la bandera del 2.º, la música del 1.º una seccion de artillería y un escuadron de caballería salió de Madrid dirigiéndose á Canillejas donde debia esperar la llegada del ilustre Duque de la Victoria. A las 12 el resto de la Milicia situada fuera de la puerta de Alcalá en direccion á la venta del Espíritusanto, forma la continuacion de la estensa línea de batalla que de cribia la tropa de infantería del ejército que apoyaba su derecha en la plaza de la Constitucion, siguiendo por la puerta del Sol y calle de Alcalá. La caballería del ejército, el resto de la de la Milicia y la artillería de la misma constituian la última parte de dicha línea que llegaba hasta la venta del Espíritusanto.

A las dos, el Sr. Duque acompañado del General Linage, y un Ayudante de Campo llegó en una silla de posta á la referida venta donde le esperaba una comision del Excmo. ayuntamiento constitucional y el Sr. Gefe político, por quienes fue recibido y felicitado cordialmente. S. E. contestó con la energia y franqueza propia de un soldado virtuoso y de un ciudadano liberal en términos que dejó plenamente satisfechas á las autoridades populares y convencidas de que el pueblo español no se equivoca cuando funda sus esperanzas en la cordura y españolismo del ilustre caudillo. S. E. aceptó una magnífica carroza de color azul, tirada por ocho hermosos caballos con penachos blancos y azules, y subiendo en ella el Sr. Gefe político continuó su marcha.

Al pasar la comitiva por frente de los cuerpos de Milicia que le recibian en órden de parada, estos daban vivas á la Constitucion, á Isabel II constitucional y al duque de la Victoria, con tal efusion y tal sinceridad que parecian querer salir de las filas para abrazarle.

En la puerta de Alcalá las comisiones de los cuerpos literarios y científicos de Madrid, en union con otras muchas de oficiales, altos funcionarios &c. llegaron á felicitar tambien á S. E. quien les contestó con espresiones de gratitud y protestas genorosas que le honran.

Continuó acompañado de todos hasta llegar á la Plaza de la Constitucion, siguiendo el camino que describia la línea indicada, por toda la cual se repitieron los vivas y las espresiones de gozo y de entusiasmo que revelaban bien á las claras la verdadera opinion del pueblo y del ejército. Subió á la casa Panadería, y situándose en uno de los balcones del ayuntamiento, estuvo presenciando el desfile de las tropas y milicia, que apesar de no haberse interrumpido un solo instante, duró mas de tres horas. Cada mitad ó cuarta daba los vivas siguientes: viva la Constitucion, viva Isabel II Constitucional, y viva el duque de la Victoria: siendo de notar que estos son los únicos que desde el primer dia del

pronunciamiento ha dado el pueblo, la milicia y el ejército, y los solos que se reproducen en las calles

y en los pascos.

Concluida esta operacion que S. E. presenció en muestra de complacencia, se dirijió á la misma carroza acompañado de la comision de ayuntamiento y la escolta misma que antes, á la casa que se le habia destinado. En el tránsito recibió el Duque victorioso las señales mas positivas del aprecio verdadero que en su conducta ha sabido crearse en el corazon del pueblo. De la calle, de los balcones, de las ventanas y hasta de las boardillas se le dirigian saludos y vivas que él contestaba afable con su pañuelo. A pesar de la escolta que le acompañaba, apenas podia caminar la carretela, tal era el inmenso gentío que ansioso de verle obstruia el paso.

Por la noche hubo iluminacion general, y frente á la Inspeccion de Milicias, que es el alojamiento del Duque, principió á las doce el concierto vocal é instrumental de que habla el programa. La calle de Alcalá y las inmediaciones del Prado se hallaban tan ocupadas de gente, que apenas podia transitarse, y esta gente se encontraba tan entusiasmada y alegre, que antes y despues de tocar las músicas se confundian unos con otros los vivas y los cánticos.

Burgos 5 de Octubre de 1840.

Segun los últimos periódicos recibidos de Madrid, ha quedado dispuesto el Ministerio del modo siguiente:

Presidencia. El Sr. Duque de la Victoria. Estado. . . . Sr. Don Joaquin Maria Ferrer.

Hacienda. . . Sr. Gamboa , Consul en Bayona. Gracia y Justicia. Sr. Gomez Becerra.

Gobernacion. Sr. Cortina.

Guerra. . . . Sr. Chacon.

Marina. . . . Sr. Frias. . . . asdough as to no

Se asegura que salió un correo para Valencia con la propuesta de este Ministerio; y asi mismo las de algunas medidas que hacen indispensables las circunstancias.

Tambien se aseguraba de que la cuestion de la Regencia habia ya sido resuelta. Y segun un periodico de la tarde, parece que han de nombrarse cuatro Regentes adjuntos á S. M. la Reina Gobernadora.

ayantamiento, 20191111 Adenie de les

El diá 1.º del corriente, como á cosa de las ocho de la noche en el camino Real desde Sarració à Cogollos, vobaron dos machos de un begajero, el uno capon y el otro entero, con sus

mon el duque de la Victoria siona de notor

correspondientes aparejos. El que sepa su paradero tendrá a bien avisárselo á Juan Santillana, vecino de dicho Cogollos, quien ofrece una buena gratificacion de salvisui se

procurarán la captura de Julian Busiamante y Mar-

celo de la Terret d'estriares del Sresidio gorreccional de esta Capital, remulicadoles con toda seguiridad a

mis disposicion si fueren hallados.

En virtud del arriendo colectivo de la Renta de Agurdíentes y Licores, celebrado con la Hacienda pública por el Sr. D. Ramon de Llano y Chavarri, y con arreglo á lo mandado por la circular de la Dirección general de Rentas provinciales de 16 de junio de este año, corresponde á dicho Sr. Llano, desde 1.º de julio último en que dió principio dicho arriendo, el importe de los ajustes que los pueblos y particulares de esta provincia tienen hechos con la hacienda por dicha Renta; y en su consecuencia deberán verificar el pago de las respectivas cantidades que adcuden correspondientes al trimestre yencido en 30 de setiembre último, en casa de D. José Juan de Isla de esta vecindad, calle del Huerto del Rey, núm.º 16, como comisionado representante del espresado Sr. Llano, verificando el pago con toda puntualidad. Burgos 2 de octubre de 1840. = José Juan de Isla.

Sees. Alcaldes y ANAGAHOIAI CARAC stitucionales de.

5. Section. TC in also - Namero 95

EL BERGANTIN JÓVEN FELISA, de porte de 175 toneladas, saldrá para dicho puerto, del 15 al 20 de noviembre al mando del capitan Don Pedro Gaviño. Admite carga á flete y pasageros, para los que tiene escelentes comodidades, y serán perfectamente tratados.

Lo despachan los Sres. Porrua, Egusquiza, y Compañía del Comercio de Santander.

Obras completas del célebre Monatin, modelo de nuestra Poesía Dramática.

Grande es el homenage y admiracion que á este genio colosal han rendido todos los literatos de la culta Europa. Las naciones todas han recibido con entusiasmo las obras del distinguido autor del si de las niñas, que traducidas é impresas en sus respectivos idiomas, han circulado con profusion entre todas las clases. España misma, sin embargo de las trabas con que el genio del oscurántismo la tenia oprimida, ha visto en repetidas ediciones el fruto de la fecunda imaginacion del restaurador de nuestro teatro.

Estas consideraciones nos han movido á publicar una edicion de las Obras Dramáticas y Liricas de Moratin, la mas completa que ha sta el dia ha visto la luz pública, asi en el reino como en el estranjero; su forma será elegante, y su precio al alcance de todas las fortunas.

Esta publicacion constará de tres tomos con láminas, partidas las páginas para mayor elegancia en dos columnas : cada tomo se dividirá en cinco entregas de 90 á 100 columnas por lo menos, sin que medie mas tiempo que el de 10 dias de una á otra entrega; su publicacion en Madrid saldrá á principios de octubre, á 4 rs entrega y 5 en las provincias.

Se suscribe en Burgos en casa de Arnaiz.

Se vende en la villa de Frandovinez una casa con su corri y pajar, y unas 44 fanegas de buenas tierras, libres y sin carga alguna: el remate se celebrará en esta ciudad el dia 11 de corriente á las, 10 de su mañana en la escribanía de D. Felip García, calle de los Plateres, n.º 11, quien dará razon de la colidad y tasacion de ellas, así como de las condiciones del remate.

V. machos anos, Borgos 5 de Combre

las 5 de la manana del dia de ayarakara del carrangem los únicos que desde el primer dia del